

CIRCULAR EXTERNA No. 75 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 29 de Diciembre de 2022

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIÓN TÍTULO SEGUNDO “GARANTÍAS”
MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, mediante Resolución No. 4 de 2022, por medio de la presente Circular se informa que:

1. A partir del 1° de enero de 2023, se reanuda la aplicación del descuento definido en el párrafo quinto del artículo 12 de la Resolución 2 de 2016, incorporado por la Resolución 15 de 2019. Por lo anterior, se adiciona el siguiente párrafo, al numeral 3.6 del Título Segundo “Garantías” del Manual de Servicios de FINAGRO:

“3.6 Tiempo y Forma de Pago

(...) Conforme lo dispuesto en el artículo 3, y en el numeral iii del artículo 7 de la Resolución 4 de 2022 de la CNCA, para el caso de las garantías FAG registradas en FINAGRO con fecha de suscripción del pagaré desde el 1° de enero de 2023 se reanudará la aplicación del descuento definido en el presente numeral.”

2. Los porcentajes de cobertura y comisión de garantía FAG aplicables al Pequeño Productor de Ingresos Bajos, corresponden a los establecidos en la Resolución No. 13 de 2021 de la CNCA para el Pequeño Productor, lo anterior será aplicable desde el 1° de febrero de 2023 y hasta que FINAGRO mediante circular informe las coberturas determinadas en la Resolución No. 4 de 2022 de la CNCA.
3. Los porcentajes de cobertura y comisión de garantía FAG aplicables al Pequeño Productor corresponden a los establecidos en la Resolución No. 13 de 2021 de la CNCA, lo anterior será aplicable desde el 1° de enero de 2023 y hasta que FINAGRO mediante circular informe las coberturas determinadas en la Resolución No. 4 de 2022 de la CNCA.
4. Para los demás tipos de productor se mantienen las condiciones de cobertura y comisión que estuvieron vigentes durante el año 2022.

De otra parte, se informa: La modificación en el numeral 2, del Capítulo 1 del Título 2, para



precisar que, los casos de los créditos con varios desembolsos o utilizations dirigidos a financiar un proyecto productivo podrán instrumentarse en un mismo pagaré.

Se adjunta a la presente circular el Título Segundo "Garantías" del Manual de Servicios con los ajustes mencionados.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Garantías y la Dirección de Administración de Garantías de FINAGRO.

Cordial saludo,

Ángela María Penagos C.
Presidente